



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Acordada N° 8110**

En Montevideo, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

**DIJO:**

I) La Acordada N° 8105 del 25 de marzo de 2021 declaró FERIA Judicial Extraordinaria el lapso comprendido entre los días 5 y 12 de abril del año en curso. La Acordada N° 8106 del 8 de abril de 2021 prorrogó el término de vigencia de la referida feria judicial hasta el 30 de abril de 2021. El 29 de abril del año en curso, se dictó la Acordada N° 8109, que determinó que la FERIA Judicial Extraordinaria establecida por la Acordada N° 8105 se extendería hasta el próximo 14 de mayo.

II) Como resultado del constante seguimiento que realiza la Corporación respecto de la situación sanitaria, se ha relevado la necesidad de reiniciar progresivamente las actividades dentro del Poder Judicial.

III) El reinicio progresivo permitirá una evaluación constante de los resultados de cada una de las actividades, tanto en lo que refiere a la situación sanitaria, como en relación al buen funcionamiento del servicio.

IV) La atención al público para asuntos no comprendidos en lo dispuesto por el art. 97 del CGP se reanudará el 18 de mayo de 2021, mediante la recepción de escritos previa reserva a través de la agenda web, en aquellos casos en que sean necesarios para cumplir con actos procesales cuyo vencimiento hubiera acaecido durante la FERIA Judicial Extraordinaria, si esta no hubiera sido declarada.

V) A efectos de prevenir que la amplia demanda de cupos de agenda impida a las partes la presentación de los escritos de forma tempestiva, se extenderá la FERIA Judicial Extraordinaria hasta el día 30 de mayo, con la consiguiente suspensión de los plazos procesales.

**ATENCIÓN:**



a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la Ley N° 15.750 del 24 de junio de 1985, así como lo establecido en la Ley N° 19.879 del 28 de abril de 2020;

## **LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** A partir del próximo 18 de mayo, el Poder Judicial incrementará progresivamente sus actividades, con un monitoreo permanente de los resultados de cada una de las decisiones adoptadas, tanto en lo que refiere al buen funcionamiento del servicio, como a la evolución de la situación sanitaria.

### **I - Actividad jurisdiccional.**

**2°.- Reinicio progresivo de la actividad jurisdiccional.** Dispónese que la Feria Judicial Extraordinaria instaurada por la Acordada N° 8105 del 25 de marzo de 2021 y prorrogada por las Acordadas Nos. 8106 y 8109 de los días 8 y 29 de abril del mismo año -respectivamente-, se extenderá hasta el 30 de mayo de 2021.

Lo establecido en el inciso anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 del CGP para la habilitación de días u horas inhábiles, así como lo establecido por los artículos 2.3 de la Ley N° 19.879 y 3 de la Resolución N° 12 del 16 de marzo de 2020, dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Las disposiciones contenidas en la Acordada N° 8109 del 29 de abril de 2021, en lo que refieren a las actividades que deben cumplirse durante la Feria Judicial Extraordinaria, serán también aplicables al periodo comprendido entre los días 15 y 30 de mayo de 2021.

**3°.- Recepción de escritos.** A partir del día 18 y hasta el 30 de mayo de 2021, las sedes judiciales recibirán los escritos que presenten los sujetos del proceso a los solos efectos de cumplir con los actos procesales cuyo vencimiento- de no mediar declaración de inhabilidad- hubiera acaecido o acaezca en el periodo comprendido entre el 24 de marzo y el 30 de mayo de 2021.

Respecto de dichos escritos, regirá plenamente el plazo establecido en el art. 196 del CGP, no obstante la extensión de la Feria Judicial Extraordinaria.

**4°.-** Los magistrados deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3 de la Acordada N° 8109 del 29 de abril de 2021, en especial, en lo que refiere a la



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

celebración de las audiencias.

**5°.-** Incorpórase, en ejercicio de la facultad reconocida por el inciso final del art. 2.3 de la Ley N° 19.879 y como otra hipótesis adicional a las previstas en el art. 3 de la Acordada N° 8109, todos los procedimientos relativos a ratificaciones de tenencias de niñas, niños y adolescentes e incapacidades, debiendo otorgárseles a los mismos inmediata prioridad y pronto despacho.

**6°.-** Asimismo, se incorpora a la nómina de las actividades previstas por el art. 3 de la Acordada N° 8109 la rúbrica de protocolos de los señores escribanos.

**7°.-** Se recuerda la vigencia del Protocolo de seguridad e higiene aprobado por la Resolución N° 29 de la Suprema Corte de Justicia del 30 de abril de 2020.

## **II- Régimen de reintegro y de trabajo de los funcionarios judiciales**

### **Asistencia de los funcionarios judiciales.**

El régimen de asistencia a partir del próximo 18 de mayo será el siguiente:

- a)** Los días 18 y 20 de mayo se presentarán a trabajar los funcionarios cuyos números de cobro sean pares, durante todo el horario de funcionamiento de la oficina.
- b)** Los días 19 y 21 de mayo se presentarán a trabajar los funcionarios cuyos números de cobro sean impares, durante todo el horario de funcionamiento de la oficina.

Los respectivos jefes podrán determinar la concurrencia de un número superior de funcionarios en ese periodo, a fin de atender las necesidades del servicio, si este lo requiere (en especial en aquellas oficinas que atienden la materia penal, adolescentes infractores, familia, violencia de género, doméstica y la prevista por el art. 66 del CNA)

A partir del 24 de mayo de 2021, se reintegrarán todos los funcionarios durante todo el horario de funcionamiento de la oficina.

En el periodo comprendido entre el 18 y el 30 de mayo de 2021, los jefes deberán organizar el trabajo y los recursos humanos disponibles para reiniciar la actividad en



la forma pautada. Se procurará el trabajo a contra horario de algunos de los funcionarios, a efectos de reducir la concentración de personal en la oficina.

Lo dispuesto en el presente artículo no alcanza a las oficinas dependientes de la Dirección General de los Servicios Administrativos, a cuyo respecto se estará al protocolo que apruebe el Sr. Director General.

La concurrencia a la oficina del personal técnico y administrativo dependiente de la DINADEF, se ajustará a lo que establezca la Dirección Nacional, en consonancia con lo que aquí se dispone.

**8°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio *web*

**Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia

**Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ**  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Luis TOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia